



RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP-J

Lima, 17 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000025-2020-BNP-GG-OPP-EPIP-JQV y el Informe Técnico N° 000041-2020-BNP-GG-OPP-EPIP ambos de fecha 13 de agosto de 2020, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000508-2020-BNP-GG-OPP de fecha 13 de agosto de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000192-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 170-2019-BNP, de fecha 24 de Diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, fecha 12 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 227-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19, en cuyo artículo 1 se establece como su objeto la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 119 644 641.00 (mil ciento diecinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según el detalle del Anexo "Transferencia de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia";

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo regula el procedimiento para la aprobación institucional, señalando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la referida norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Anexo "Transferencia de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" del Decreto Supremo N° 227-2020-EF, se encuentra comprendido el Pliego 113 - Biblioteca Nacional del Perú, por un monto de

Resolución Jefatural N° 000087-2020-BNP

S/ 400,000 (cuatrocientos mil con 00/100 Soles), por lo que corresponde realizar el procedimiento para la emisión de la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, teniendo como plazo hasta el 17 de agosto de 2020;

Que el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios del sector público solo pueden ser modificados mediante Modificaciones en el Nivel Institucional;

Que, el numeral 46.1, artículo 46 del referido Decreto Legislativo, dispone que *“Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”*;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 46.1, artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; además, dispone que en el caso de dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través del Memorando N° 000508-2020-GG-OPP, e Informe Técnico N° 000041-2020-BNP-GG-OPP-EPIP y el Informe Técnico N° 000025-2020-BNP-GG-OPP-EPIP-JQV, solicitaron continuar con las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, a favor de la Reserva de Contingencia, por el monto de S/ 400,000 (cuatrocientos mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 000192-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia emitió opinión y recomendó se emita el acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 227-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 227-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles); a

Resolución Jefatural N° 000087-2020-BNP

favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el detalle del Anexo "Transferencia de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PROYECTO	:	2001621 Estudios de pre-inversión
ACCIÓN DE INVERSIÓN / OBRA	:	6000032 Estudios de pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	6 Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos	:	
No Financieros	:	400,000.00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú